MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

301

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5809

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO CD N.° 62/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, ADJUDICADA SEGÚN RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2218 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PLURIANUAL, PARA EL "SERVICIO DE LAVADO DE MÓVILES - CONTRATO ABIERTO".

Asunción, 3 de diciembre de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.° 1683 de fecha 3 de diciembre de 2014, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 2218 de fecha 2 de junio de 2014, se adjudicó la Contratación Directa – Contrato Plurianual, conforme al artículo 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la empresa Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres, para el "Servicio de lavado de móviles – Contrato Abierto".

Asimismo, el Contrato CD N.° 62/2014 suscripto con el Ministerio Público y la empresa Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres, se formalizó en fecha 20 de junio de 2014, en el marco de la Contratación Directa – Contrato Plurianual, para el "Servicio de lavado de móviles – Contrato Abierto".

En ese sentido, por memorando D.A. N.° 3504 de fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del monto del Contrato CD N.° 62/2014, suscripto con la empresa Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres, así mismo, a través de la nota UOC N.° 4237 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Ministerio Público manifestó la intención de ampliar hasta el 20% el contrato mencionado, esto amparado en el inciso "a" del artículo 11 de la Resolución DNCP N.° 2238/14 y el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conforme, la nota remitida por parte de la empresa más arriba mencionada, de fecha 25 de noviembre del presente año, a través de la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato CD N.° 62/2014 suscripto en referencia a la Contratación Directa - Plurianual "Servicio de lavado de móviles – Contrato Abierto".

Así también, el memorando n.° 158/2014 del Departamento de Administración de Contratos – UOC, a través del cual solicitó la Certificación Presupuestaria del monto por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), correspondiente al 20% del monto total del contrato.

La referida ampliación de monto del Contrato CD N.° 62/2014 es realizada ajustada a lo prescrito en el artículo 11 de la Resolución DNCP N.° 2238/2014; según inciso a): *"...Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".*

Abog. Lisa Mencia
Coordinadora Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

302

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5809

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO CD N.° 62/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, ADJUDICADA SEGÚN RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2218 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PLURIANUAL, PARA EL "SERVICIO DE LAVADO DE MÓVILES - CONTRATO ABIERTO".

En virtud, a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente,...*".

A ese respecto, por memorando UOC N.° 2729 de fecha 3 de diciembre de 2014, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la solicitud para la la ampliación del monto del Contrato CD N.° 62/2014, suscripto con la empresa Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres.

Atenta, al dictamen D.A.J N.° 711 de fecha 3 de diciembre de 2014, del interino de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, Abg. Jorge Lebedich S, por medio del cual manifiesta que no se encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Unidad Operativa de Contratación, en el sentido de ampliar el monto del contrato de referencia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación del monto del Contrato CD N.° 62/2014, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco de la Contratación Directa - Plurianual "**Servicio de lavado de móviles – Contrato Abierto**".

2.- ESTABLECER que se amplíe el monto del Contrato CD N.° 62/2014, para la ejecución desde un monto mínimo de **G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)** y hasta el monto máximo de **G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda del contrato, emergente de la presente Resolución.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Lisa Mencia
Coordinadora Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado